

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor en la fecha de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 5 de noviembre de 1987

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

267 *ORDEN de 10 de noviembre de 1987 por la que se concede el título de «Productor de Plantas de Vivero», con carácter definitivo, a distintas Entidades.*

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, los artículos, 7.º, 8.º, 9.º y 15, del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986,

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Grupo de trabajo de Títulos de Productor del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, previo informe de las Comunidades Autónomas afectadas y a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, ha tenido a bien disponer:

Uno.-Se concede el título de «Productor de Plantas de Vivero», con carácter definitivo, a las Entidades citadas en el anejo adjunto y en la categoría y grupo de plantas que en el mismo se especifican.

Dos.-Las concesiones a que hace referencia el apartado anterior obligan al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de «Productor de Plantas de Vivero», en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986, y los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Vid y Frutales, aprobados por las Ordenes de 18 y 16 de junio de 1982, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 10 de noviembre de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria

ANEJO UNICO

a) Productores de Plantas de Vivero de Vid con categoría de Multiplicador:

José Rodríguez Fábregas, «Viveros Fábregas».

b) Productores de Plantas de Vivero de Frutales con categoría de Multiplicador:

«Viveros Mirete, Sociedad Anónima».
«Viveros y Repoblaciones del Sur, Sociedad Anónima».
«Rusticas del Guadalquivir, Sociedad Anónima».
Antonio Cerdá García «Viveros Cerdá».
Teodoro Martínez Delgado «Viveros Martínez».
Alfonso Montero Contreras «Viveros Montero».
Ramón Martínez López «Viveros la Muralla».
Manuel Martínez García.
José García Monserrat «Viveros García Monserrat».
«Viveros Herfesa, Sociedad Civil Agraria».
Luis Pérez Frances.
Vicente Marques Peris.
Venancio Muñoz March.

268 *ORDEN de 11 de noviembre de 1987 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria la ampliación presentada por la Empresa «Chocolates Hueso, Sociedad Anónima», de la fábrica de chocolates, caramelos y derivados, sita en Ateca (Zaragoza), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición formulada por la Empresa «Chocolates Hueso, Sociedad

Anónima», para la ampliación de una fábrica de chocolates, caramelos y derivados, en Ateca (Zaragoza), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), y el Real Decreto 1880/1985, de 24 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre), y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una fábrica de chocolates, caramelos y derivados en Ateca (Zaragoza), de la Empresa «Chocolates Hueso, Sociedad Anónima», al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), y en los Reales Decretos 634/1978, de 13 de enero, y 1880/1985, de 24 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre).

Dos.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), en la cuantía máxima que en el mismo se expresa en lo referente a la preferencia en la obtención de crédito oficial.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación de la industria para fabricación de chocolates, caramelos y derivados con un presupuesto de 330.412.756 pesetas a efectos de subvención.

Cuatro.-Asignar para dicha ampliación una subvención equivalente al 5 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 16.520.638 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822 A 771 del ejercicio económico de 1987 (programa 822-A, «Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria»).

Cinco.-Conceder un plazo hasta el 31 de diciembre de 1987 para que la empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción correspondiente en el Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones para su disfrute, se exigirá abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964 de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 30 de enero de 1980), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

269 *ORDEN de 17 de noviembre de 1987 por la que se declara la adaptación y ampliación de la industria cárnica matadero de aves con sala de despiece de aves y conejos de «Industrias Cárnicas Aragonesas, Sociedad Anónima» (INCARSA), en Zaragoza (capital), incluida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de «Industrias Cárnicas Aragonesas, Sociedad Anónima» (INCARSA) NIF A-50035021, para adaptación y ampliación de una industria cárnica de matadero de aves con sala de despiece de aves y conejos en Zaragoza, acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.-Declarar la adaptación y ampliación de la industria cárnica de matadero de aves con sala de despiece de aves y conejos de «Industrias Cárnicas Aragonesas, Sociedad Anónima» (INCARSA), en Zaragoza, comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Zaragoza del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.-Otorgar para la adaptación y ampliación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a la expropiación forzosa.

Tres.-La totalidad de la adaptación y ampliación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.-Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de 33.944.163 pesetas. La subvención será, como máximo, de 3.394.416 pesetas (ejercicio 1987, programa 822A, «Comercialización industrialización y ordenación alimentaria». aplicación presupuestaria 21.09.771).

Cinco.-En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.-Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las obras deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias

270 *ORDEN de 17 de noviembre de 1987 por la que se declara la adaptación de la industria cárnica de fábrica de embutidos de «Capdevila Hermanos, Sociedad Anónima», en Sils (Gerona), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de «Capdevila Hermanos, Sociedad Anónima» (NIF A17025461), para adaptación de una industria cárnica de fábrica de embutidos en Sils (Gerona), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre

271 *ORDEN de 17 de noviembre de 1987 por la que se anulan las subvenciones concedidas a varios ganaderos del Principado de Asturias por renuncia de los interesados.*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, en relación con la renuncia a las subvenciones concedidas a varios ganaderos del Principado de Asturias para la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen, este Ministerio ha resuelto:

ANEJO

Ganadero	DNI	Localidad	Orden ministerial	Inversión	Subvención
Orlando Candas García	10.744.882	Caravía	16-11-1984 (a 20 ganaderos, importe total subvención 551.000)	211.903	14.000
Constantino Menéndez Conde	11.334.492	Arances-Cudillero ...	31-10-1984 (a 20 ganaderos, importe total subvención 600.000)	391.120	27.000
Aquilino Alvarez Alvarez (fallecido)	11.216.673	Laviana-Cozón	2-10-1984 (a 20 ganaderos, importe total subvención 465.000)	211.903	14.000

272 *ORDEN de 17 de noviembre de 1987 por la que se declara la adaptación de la industria cárnica de fábrica de embutidos de «Angel Márquez Vázquez, Sociedad Limitada», en Los Romeros (Huelva), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, y se aprueba el proyecto definitivo.*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de «Angel Márquez Vázquez, Sociedad Limitada» (NIF B-21019476), para la adaptación de una industria cárnica de fábrica de embutidos en Los Romeros (Huelva), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias;

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.-Declarar la adaptación de la industria cárnica de «Capdevila Hermanos, Sociedad Anónima», de fábrica de embutidos en Sils (Gerona), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Gerona, de las Ordenes de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.-Otorgar para la adaptación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A», de las Ordenes del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.-La totalidad de la adaptación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.-Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de ocho millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientas noventa y seis (8.988.496) pesetas. La subvención será, como máximo, de un millón trescientas cuarenta y ocho mil doscientas setenta y cuatro (1.348.274) pesetas, ejercicio de 1987 (Programa 822A «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria». Aplicación presupuestaria 21.09.771).

Cinco.-En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos, preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de las empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.-Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las obras deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden del 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Anular las subvenciones concedidas a varios ganaderos del Principado de Asturias para la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen según anejo adjunto, por renuncia de los interesados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Uno.-Declarar la adaptación de la industria cárnica de fábrica de embutidos de «Angel Márquez Vázquez, Sociedad Limitada», en Los Romeros (Huelva), comprendidas en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Huelva de las Ordenes ministeriales de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984 por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.-Otorgar para la adaptación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Tres.-La totalidad de la adaptación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.-Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de 7.473.528 pesetas. La subvención será, como máximo, de 747.353 pesetas. Ejercicio 1987. Programa 822A, comercialización, indis-